



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ANTONIO FRANCISCO ARMERO GÓMEZ
10/02/2021



Ayuntamiento de
MOTILLEJA

NIF: P02052001

Secretaría e Intervención

Expediente 628369K

ANUNCIO

Se pone en público conocimiento que con fecha 09 de febrero de dos mil veintiuno se ha dictado Decreto de Alcaldía nº 27/2021, cuyo contenido se transcribe literalmente.-

“DECRETO DE ALCALDÍA

27/2021

D. Antonio Francisco Armero Gómez, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Motilleja, (Albacete), en virtud de las competencias a mi transferidas por ley y;

Vista la Orden 168/2020, de 26 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía + 52 años (DOCM nº 129, de 30/10/2020) y la Resolución de 06/11/2020, de la Dirección general de Programas de Empleo, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía + 52 años, para el ejercicio 2020 (DCCM nº 227 de 10/11/2020)

Vista la Resolución favorable de la Dirección General de Programas de Empleo de fecha 22/12/2020, para la adscripción en trabajos de colaboración social de 1 persona desempleada perceptora de subsidio para mayores de 52 años, para el desarrollo y ejecución del proyecto concedido a esta Entidad.

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar las bases y la convocatoria que han de regir para la puesta en marcha del Programa Garantía + 52 años, de la Consejería de Económica, Empresas y Empleo.

BASES CONVOCATORIA PÚBLICA PROCESO SELECCIÓN PUESTA EN MARCHA PROYECTO INCLUIDO EN PROGRAMA GARANTÍA + 52 AÑOS (1 peón general)

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de 1 persona que será adscrita a la realización de obra o servicio de colaboración social dentro del proyecto “ACONDICIONAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES” incluido dentro del Programa Garantía + 52 años, subvencionado por la Consejería de Economía, Empresa y Empleo de Castilla La Mancha.

2.- PUESTO CONVOCADO Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Una vez presentada y gestionada la correspondiente oferta genérica de empleo, tal y como establece el artículo 18 de la Orden 168/2020, de 26 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y tramitada en la Oficina de Empleo, el puesto ofertado es de 1 peón.



AYUNTAMIENTO DE MOTILLEJA

Código Seguro de Verificación: DAAA KZDV YWNW ZQWC ED4Y

Anuncio Decreto de Alcaldía nº 27/2021. Bases y convocatoria selección Programa Garantía + 52 años - SEFYCU 2552648

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://motilleja.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ANTONIO FRANCISCO ARMIERO GÓMEZ
10/02/2021



Ayuntamiento de
MOTILLEJA

NIF: P02052001

Secretaría e Intervención

Expediente 628369K

Podrán participar en el proyecto del Programa Garantía + 52 años, las personas que cumplan con los siguientes requisitos.-

- 1.- Ser español o extranjero con residencia legal en España, siempre que reúnan los requisitos legales para la contratación.
- 2.- Personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, que hayan recibido notificación (Carta o mensaje de texto a su teléfono móvil) por parte de la Oficina de Empleo.
- 3.- Ser mayor de 52 años y que sean perceptoras del subsidio para mayores de 52 años.
- 4.- Que previamente a la selección, hayan manifestado su voluntad de participar en este programa.
- 5.- No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad, refiriéndose este requisito a la fecha de formalización del contrato.
- 6.- No padecer enfermedades que impida el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del inicio del proyecto.

Los interesados deberán manifestar su voluntad de participar en el presente programa en el Registro General del Ayuntamiento o en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/82015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los que hayan recibido dicha notificación de la Oficina de Empleo, cumpla con los requisitos anteriores y quieran participar en este programa, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde, según modelo adjunto a estas bases (Anexo I), adjuntando toda aquella documentación que permita acreditar los conceptos puntuables, siendo documentación a aportar con carácter obligatorio los siguientes documentos.-

- Fotocopia del DNI o NIE del solicitante.
- Fotocopia de la Tarjeta de Demandante de Empleo del solicitante
- Carnet de conducir B1.
- Carta de presentación facilitada por la Oficina de Empleo o justificación de recepción de mensaje de texto a su teléfono móvil por parte de la Oficina de Empleo.
- Certificado de reconocimiento de discapacidad, igual o superior al 33%, indicando el grado de discapacidad, expedido por el órgano competente, así como, en su caso, certificado de compatibilidad de la misma con el trabajo a desarrollar, o documento que acredite estas circunstancias.
- Acreditación documental de la situación de víctima de violencia de género según el artículo 3.2 del RD 1917/2008, de 21 de noviembre.

El plazo de presentación de instancias será hasta las 14:00 horas del día 18 de febrero de 2021, debiendo efectuarse esta presentación en el Registro General de este Ayuntamiento

3.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y DURACIÓN DEL PROGRAMA



AYUNTAMIENTO DE MOTILLEJA

Código Seguro de Verificación: DAAA KZDV YWNW ZQWC ED4Y

Anuncio Decreto de Alcaldía nº 27/2021. Bases y convocatoria selección Programa Garantía + 52 años - SEFYCU 2552648

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://motilleja.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ANTONIO FRANCISCO ARMIERO GÓMEZ
10/02/2021



Ayuntamiento de
MOTILLEJA

NIF: P02052001

Secretaría e Intervención

Expediente 628369K

La persona seleccionada tendrá, en función de su adscripción a un trabajo temporal de colaboración social, derecho, según establece el artículo 7 de la Orden 168/2020 de 26 de octubre:

- Mantener el subsidio para mayores de 52 años que estuviera percibiendo.
- A recibir, con cargo a la entidad beneficiaria, un complemento del subsidio consistente en la diferencia entre éste y el importe total de la base reguladora utilizada para el cálculo de la prestación contributiva que hubiese agotado antes de percibir el subsidio y, en todo caso, a que la entidad beneficiaria garantice el 100% del salario mínimo interprofesional, en cómputo mensual, vigente en cada momento.

La duración del proyecto es de 6 meses, en jornada de lunes a viernes.

Son obligaciones de la persona participante, tal y como establece el artículo 8 de la Orden reguladora del Programa Garantía + 52 años:

- a) Asistir y cumplir el horario establecido para el proyecto aprobado
- b) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusiera durante el trabajo de colaboración social, por parte de la entidad beneficiaria.
- c) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el Servicio Público de Empleo.
- d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de las comprobaciones oportunas en relación con el programa.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la adscripción del trabajo de colaboración social, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

4.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez haya finalizado el plazo establecido anteriormente para manifestar la voluntad de participar en el programa por parte de los candidatos que hayan recibido la notificación por parte de la Oficina de Empleo, se realizará la selección del puesto ofertado teniendo en cuenta los siguientes criterios.-

- A) Víctimas de violencia de género: tendrán prioridad en la selección. La condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (BOE de 10/12/2008), en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación.
- B) Antigüedad como demandante de empleo: a contar desde la fecha de inscripción como demandante de empleo del aspirante hasta la fecha de publicación de las presentes bases reguladoras.

Hasta 1 año de antigüedad.....1 punto
 Hasta 2 años de antigüedad.....2 puntos
 Hasta 3 años de antigüedad o mas.....3 puntos



AYUNTAMIENTO DE MOTILLEJA

Código Seguro de Verificación: DAAA KZDV YWNW ZQWC ED4Y

Anuncio Decreto de Alcaldía nº 27/2021. Bases y convocatoria selección Programa Garantía + 52 años - SEFYCU 2552648

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://motilleja.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ANTONIO FRANCISCO ARMERO GÓMEZ
10/02/2021



Ayuntamiento de
MOTILLEJA

NIF: P02052001

Secretaría e Intervención

Expediente 628369K

- C) Por discapacidad de los aspirantes, que no impida el normal desarrollo de las funciones para el desempeño del trabajo:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,25
Más del 33% y menor al 66%	0,50
Del 66% en adelante	1

- D) Disponer de carnet de conducir B1: 3 puntos

5.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

Se constituirá una Comisión de Selección, cuya composición se determinará a través de Decreto de Alcaldía.

6.- PROPUESTA DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

Reunida la Comisión de Selección y efectuada la selección atendiendo a los criterios establecidos en las bases, ésta remitirá a la Oficina de Empleo el acta elevada al respecto con la persona seleccionada al objeto de su adscripción al Programa.

Dicha acta se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento. Se abrirá un plazo de reclamaciones de 2 días hábiles.

7.- RÉGIMEN JURÍDICO

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria se regirá por la legislación de aplicación, pudiendo interponer recursos contra los actos y decisiones de la Comisión de Selección de conformidad con lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Orden 168/2020, de 26 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía + 52 años.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE 1 PEÓN DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA GARANTÍA + 52 AÑOS (DOCM nº 219, de 30/10/2020 y DOCM nº 227 de 10/11/2020)

D/Dña.....con domicilio en
C/teléfono.....y
DNI.....,



AYUNTAMIENTO DE MOTILLEJA

Código Seguro de Verificación: DAAA KZDV YWNW ZQWC ED4Y

Anuncio Decreto de Alcaldía nº 27/2021. Bases y convocatoria selección Programa Garantía + 52 años - SEFYCU 2552648

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://motilleja.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5

